



DTGJ

202442500008196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 819 DE 2024

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución 6127 de 2023”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula*



DTGJ

202442500008196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 819 DE 2024

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución 6127 de 2023”

la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	110013336038-2014-00574-01
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, MARIA CRISTINA ATEHORTÚA MORALES, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	11 DE MAYO DE 2020
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “C”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	9 DE NOVIEMBRE DE 2023



DTGJ

202442500008196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 819 DE 2024

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución 6127 de 2023”

FECHA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	6 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	14 DE DICIEMBRE DE 2023

Que para dar cumplimiento a la sentencia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 27 de diciembre de 2023 expidió la Resolución 6127 de 2023 *“Por la cual se ordena un pago a favor los señores JULIO ALEXANDER PIRA LAGUNA, ESTID ALEXANDER PIRA ATEHORTÚA, LUISA FERNANDA PIRA ATEHORTÚA, LUCENA LAGUNA SÁNCHEZ, NINI JOHANA PIRA LAGUNA Y PAULA ANDREA PALACIO LAGUNA en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, dentro del proceso No. 110013336038-2014-00574-01 en contra del IDU”*.

Que teniendo en cuenta la comunicación recibida por parte de la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y revisado el contenido de la citada Resolución, se encontró que existía un error de digitación en el cuadro de la parte motiva de esta que relaciona los beneficiarios respecto de la cédula de ciudadanía de la señora **NINI JOHANA PIRA LAGUNA**, habiéndose colocado como número de cédula de ciudadanía 28.536.699, siendo el correcto 28.536.649.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material del acto de ejecución.



DTGJ

202442500008196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 819 DE 2024

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución 6127 de 2023”

Que en virtud a lo anterior se hace necesario corregir un error de digitación en la parte antes indicada de la Resolución 6127 de 2023, conforme lo mencionado en las consideraciones precedentes.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el cuadro de la parte motiva de la Resolución No.6127 de 2023 que relaciona los beneficiarios de la misma, el cual quedará así:

Nombre	Cédula o NUIP (menores de edad)	Calidad de beneficiario	Clase de daño	SMLMV	Valores
Julio Alexander Pira Laguna	18400922	Víctima directa	Moral Daño a la salud Material	50 50	\$ 58.000.000 \$ 58.000.000 \$204.024.982
Estid Alexander Pira Atehortúa (Menor de edad)	1114152963	Hijo	Moral	50	\$ 58.000.000
Luisa Fernanda Pira Atehortúa (menor de edad)	1114154088	Hija	Moral	50	\$58.000.000
Lucena Laguna Sánchez	41896296	Madre	Moral	50	\$ 58.000.000
Nini Johana Pira Laguna	28537649	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000
Paula Andrea Palacio Laguna	1112770041	Hermana	Moral	25	\$ 29.000.000



DTGJ

202442500008196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 819 DE 2024

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución 6127 de 2023”

Nombre	Cédula o NUIP (menores de edad)	Calidad de beneficiario	Clase de daño	SMLMV	Valores
TOTALES					\$552.024.982

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 6127 de 2023 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 07 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 07-05-2024 06:09:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

ELABORÓ- Karen Natalia Avendaño Jimenez- Abogada DTGJ

REVISÓ- Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ

REVISÓ- José Fernando Duarte Gómez- Abogado DTGJ